



AYUNTAMIENTO
DE SAN JAVIER

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ANTE LA LARGA DURACION DE LA PANDEMIA DEL COVID 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de San Javier para el mantenimiento de la actividad económica ante la larga duración de la pandemia producida por el COVID-19 con el objeto de paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica que se ha producido e impulsar la actividad económica en el término municipal de San Javier, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

2. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. FINANCIACION

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021 en las partidas presupuestarias siguientes:

- 43100/48005 Medidas de ayuda al comercio, hostelería y autónomos por COVID 19. 300.000 Euros

- 43200/47900 Subvenciones a la Promoción Turística. 30.000 Euros.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que realicen una actividad económica en el término municipal de San Javier y acrediten los siguientes requisitos:

a) Personas físicas autónomas y asimilados, así como las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, que ejerzan su actividad y tengan su centro de trabajo en el término municipal de San Javier, cuyo epígrafe IAE sea alguno de los siguientes:

- 64 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDA Y TABACO
- 65 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS
- 66 COMERCIO MIXTO INTEGRADO, AMBULANCIA, MERCADILLOS, EXPOSITORES EN DEPOSITO, POR CORREO
- 67 SERVICIOS DE ALIMENTACION
- 68 SERVICIOS DE HOSPEDAJE
- 69 REPARACIONES
- 7212 TRANSPORTES POR AUTOTAXI
- 755 AGENCIAS DE VIAJE
- 87 PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOTERIAS, APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE Y AZAR
- 93 EDUCACION Y INVESTIGACION
- 94 SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
- 95 ASISTENCIAS Y SERVICIOS SOCIALES
- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
- 97 SERVICIOS PERSONALES

b) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo, en su caso, o el local de desarrollo de la actividad, se encuentren en el término municipal de San Javier.

c) Haber sufrido, al menos, un descenso de la facturación del 20 % del año 2020 con respecto al 2019. Este criterio no se aplicará a empresas constituidas durante el 2020. Cuando el solicitante no lleve de alta el tiempo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad,

siendo éste los meses de antigüedad que pueda acreditar la empresa para justificar la reducción de ingresos.

D) Los beneficiarios cuyo epígrafe IAE sea 68 o 755 deberán estar inscritos en el registro de empresas y actividades turísticas de la Región de Murcia.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Javier. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Además de las establecidas en estas bases y en las respectivas convocatorias, son obligaciones del beneficiario las establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones.

6. LINEAS DE AYUDA

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Ayuntamiento de San Javier, a cada beneficiario, por la mera concurrencia de las condiciones previstas en estas bases, será la siguiente:

Línea 1: “Ayudas a la Hostelería” con el límite de 1.000 euros por beneficiario hasta alcanzar la cuantía de 200.000 Euros (epígrafe IAE 67)

Línea 2. “Comercios minoristas y otros autónomos” con el límite de 350 euros por beneficiario hasta alcanzar la cuantía de 100.000 euros (epígrafes IAE 64, 65, 66, 7212, 755, 93, 94, 95, 96, 97 y 87)

Línea 3 “Hoteles, Camping y Apartamentos turísticos” con el límite de 1.500 euros por beneficiario hasta alcanzar la cuantía de 30.000 euros. (epígrafe IAE 68)

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de subvención incluida en la presente convocatoria se presentará exclusivamente de forma telemática e irá dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Solo se podrá presentar una solicitud por beneficiario, considerándose válida únicamente la última presentada.

El formulario de solicitud, se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de San Javier www.sanjavier.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

8. DOCUMENTACION

La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se deberá aportar junto con la solicitud y será la siguiente:

A). Identificación del solicitante:

- *En caso de persona jurídica*, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro. En caso de comunidad de bienes o sociedad civil. Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes
- *En caso de persona física*, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

B). Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad con una fecha de antigüedad máxima de 10 días a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

C). Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física.

Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.

D) Justificante de descenso facturación

-Solicitantes sujetos al Impuesto del Valor Añadido.

-Si está sujeto a régimen de Estimación Directa. Modelo 390 de los años 2019 y 2020

- Si está sujeto a régimen de Estimación Objetiva. Modelo 303 del 4º trimestre, de los años 2019 y 2020

-Solicitantes no sujetos al Impuesto del Valor Añadido

-*En caso de persona jurídica*. Modelo 200 de los años 2019 y 2020

-*En caso de personas físicas*. Modelo 130 o 131 del último trimestre de los años 2019 y 2020.

Cuando el solicitante no tuviera obligación de presentar alguno de los modelos indicados anteriormente deberá acreditar la reducción al menos del 20% en la facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho

E) Certificado bancario del titular donde conste, además del IBAN, el nombre, NIF/CIF/NIE del titular de la cuenta

F) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social

G) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la administración tributaria AEAT

H) Número de registro de empresas y actividades turísticas de la Región de Murcia (sólo para epígrafes IAE 68 o 755)

9. ESTUDIO DE SOLICITUDES

Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de cumplir con los requisitos de ser beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

La Agencia de Desarrollo Local será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

En caso de que las solicitudes de ayuda superen el crédito presupuestario la prelación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones, vendrá determinada, por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 8 de esta bases, o en su caso, en la fecha de subsanación de las mismas.

La Agencia de Desarrollo Local realizará una evaluación de la solicitud en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán desestimadas mediante resolución motivada.

Si en alguna línea de las señaladas en el artículo 4 de estas bases no se alcanzara el límite presupuestario previsto, por no haber suficientes solicitudes, el crédito restante de dicha línea podrá ser utilizado en otras líneas para atender cuantas solicitudes de subvención sea posible.

10. RESOLUCION Y NOTIFICACION

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento de San Javier dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de San Javier la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida en el plazo de dos (2) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

11. PAGO

El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la solicitud.

12. INCUMPLIMIENTO, REINTREGROS E INSPECCIONES

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes

En el supuesto de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la obligación de mantener la actividad empresarial o mantener el empleo establecida en el apartado 2 de las bases procederá exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

13. PUBLICIDAD

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

A su vez, estas bases serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Javier www.sanjavier.es y se encontrarán físicamente en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local.